



Resolución Directoral Nacional N°..... 648 /INC

Lima, 27 AGO. 2003

VISTO, el Oficio N° 1409-03-INC-DRC/LL-D de la Dirección Regional de Cultura La Libertad, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 24047, " Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el Patrimonio Cultural Arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente N° 00621 - 2003 /INC - L L, la Asociación Nacional de Rescate Ecológico y Cultural (ANREC), ha solicitado la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación para el ' Caballito de Totorá',

Que, mediante Informe Técnico N° 165-20043-DDC-LL/DCPCM-DMA , la Dirección Regional de Cultura La Libertad, opina por la necesidad de la Declaración del Patrimonio Cultural de la Nación del "Caballito de Totorá", en razón de que dicha embarcación es expresión de la Cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en el litoral del norte peruano y su reconocimiento significa la continuidad de la sabiduría y tecnología ancestral, contribuyendo a la formación de la identidad regional y nacional.

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, " Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" , Decreto Supremo N° 017-2003- que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;





SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR Patrimonio Cultural de la Nación al "CABALLITO DE TOTORA", embarcación considerada como expresión de las manifestaciones tradicionales de la Cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en el litoral del norte peruano y que contribuye a la identidad regional y nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Luis Guillermo Lumbrias Salcedo
LUIS GUILLERMO LUMBRÍAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

